

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****PAMPLONA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo con el número 514 de 1933 por lesiones, a consecuencia de accidente de automóvil, se cita a los perjudicados Jean y Margaritha Chevreault y Juan Chevreault, de cuarenta y seis, cincuenta y dos y veinte años de edad, vecinos de Vichy, calle Villa Philó (Francia), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ampliar sus declaraciones, hacerles el ofrecimiento del sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y practicar otras diligencias acordadas, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 23 de Noviembre de 1933.
El Secretario judicial, Julio Sáinz.

JO—18233

POLA DE LENA

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción y de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Riosa, en este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 9 del corriente. El plazo del concurso será el de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los solicitantes deberán remitir sus solicitudes a este Juzgado, acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo citado. Dicho Juzgado municipal tiene un censo de población inferior a 5.000 habitantes.

Se hace constar que por resolución del día de la fecha se han dejado sin efecto los anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID de la expresada plaza, por no haber sido hechos por el Juzgado municipal, conforme a las disposiciones vigentes.

Dado en Pola de Lena a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Foraster.—El Juez, Adolfo Suárez.

JO—18234

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, dimanada de sumario que se siguió en este Juzgado con el número 49 del año 1932, por homicidio por imprudencia temeraria, contra Valentin Shorbas Tabaca, y desconociéndose el actual domicilio de Natividad Jiménez Pedrón, el cual lo ha tenido últimamente en Mahón, se la cita a

dicha Natividad Jiménez Pedrón para que el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Toledo, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento de multa de cinco a 50 pesetas si dejare de comparecer.

Quintanar de la Orden, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Julio Nieto.

JO—18314

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario número 142 de 1933, por delito de estafa, se cita y llama a Víctor Láinez Gracilla, que usa los nombres de Víctor Olegario y Florencio Láinez, que desempeña el cargo de Gestor de la Sociedad denominada Crédito Aragonés Industrial y Agrícola, con domicilio social en Zaragoza; a Heliodoro Vidal Bomati y a José María Navarrete y Mayans, Director y Presidente, respectivamente, de aquella, todos ausentes en ignorado paradero, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Ruiz.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—18236

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de acciones, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos del sumario número 125 de 1933, sobre hurto, a D. Francisco Moreno Zuleta, vecino de Jerez de la Frontera, y cuyo actual paradero se ignora, a quien al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que, en término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo núm. 26, principal, al objeto de recibirle declaración como perjudicado, y para que acredite la preexistencia de los semovientes substraídos, expresando el valor de los mismos y si los tenía asegurados; por estar todo ello acordado en providencia de esta fecha, dictada en aludida causa, y apercibiéndole a aquél que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández.

JO—18238

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán, substraídos en la noche del 16 al 17 del actual de la choza que en el pago de La Jara, de este término, posee el vecino Andrés Lanza Rodríguez, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así está acordado en el sumario número 138 del corriente año, sobre robo.

Relación que se cita.

Quince medios de habichuelas, una fanega de frijoles picados, no comestibles; tres arrobas de azufre, una cuartilla de maíz, un cubo nuevo, una sogá, ocho capazuelas de las llamadas fruterías, una espuerta y unas tijeras de podar.

Sanlúcar de Barrameda, 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José Fernández.

JO—18239

SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Santiago, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada para cumplir carta orden de la Superioridad, por el señor Juez del partido, cito en forma legal a medio de esta cédula al procesado Severino Pérez Eiriz, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación, comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña, sita en el Palacio de Justicia, con objeto de ser notificado del auto por el cual se le suspendió la condena que le ha sido impuesta en la causa instruida en este Juzgado con el número 257 de 1931, sobre estafa; apercibido que, de no presentarse, perderá los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Santiago a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Vicente Rey.

JO—18248

SEQUEROS

Don Felipe Martín Hernández, Juez de instrucción accidental de Sequeros y su partido.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre del presente año fué substraído de una cuadra del pueblo de Linares de Rífrío el semoviente que a continuación se reseña. A la vez que se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Semoviente substraído.

Un mulo de cinco años de edad, pelo castaño claro, casi cenizo, de siete y medias cuartas de alzada, herido de las cuatro extremidades, y en la parte

posterior de la espina dorsal una rotura producida por las guarniciones.

Dado en Seguros a 23 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción accidental, Felipe Martín.

JO—18318

SEVILLA-DISTRITO DEL SALVADOR

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Gabriel Mesa Ruiz, natural de Sevilla, hijo de Gabriel y de Josefa, vecino de Sevilla, calle Castilla, número 153, de ocupación jornalero, de estado casado y de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. D. Fernando Gan-zinotto, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por usurpación con el número 461 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Fernando Gan-zinotto.—El Juez, Francisco Díaz Pla.

JO—18319

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Luis Sierra Serrano, conocido por Antonio, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Carmen, vecino de Sevilla, calle Castilla, núm. 153, de ocupación jornalero, de estado casado, de treinta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. D. Fernando Gan-zinotto, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por usurpación, con el número 461 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Noviembre

de 1933.—El Secretario, Fernando Gan-zinotto.—El Juez, Francisco Díaz.

JO—18320

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Francisco Veia Galán, natural de Competa (Málaga), hijo de José y de Rosario, vecino de Sevilla, calle Castilla, núm. 153, de ocupación jornalero, de estado casado, de cincuenta y un años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. D. Fernando Gan-zinotto, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por usurpación con el número 461 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Fernando Gan-zinotto.—El Juez, Francisco Díaz.

JO—18321

TAMARITE

Don Pascual Farled Baudín, Juez de instrucción de este partido de Tamarite.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 27 del año actual, sobre muerte, por sumersión, en virtud del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el sifón del Sosa del Canal de Aragón y Cataluña, término municipal de Almunia de San Juan, el día 30 de Agosto último, el cual no ha podido ser identificado, representando tener unos cuarenta años de edad, de constitución robusta, de 1,62 metros de estatura, pelo negro y muy escaso, en la parte anterior y superior y ojos pardos con dentadura bien conservada y cuidada, e ignorándose los nombres de las personas con cuyas declaraciones puedan ser esclarecidos los hechos de autos, por el presente se cita, llama y emplaza a las mismas para que comparezcan en este Juzgado o en el de su residencia, al objeto de ser oídas en el sumario de referencia, ofreciéndose el procedimiento a las que resulten interesadas.

Dado en Tamarite a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Buenaventura Gracia.—El Juez, Pascual Farled.

JO—18242

TARRASA

Don Angel León y Lerdó, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por

expide en méritos del sumario núm. 165 de 1933, por hurto, contra Pedro Villalba, que usa los nombres de Ramón Puig, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Pedro Villalba que usa los nombres de Ramón Puig, natural de Suria, y representa tener veinticuatro años de edad, estatura baja, delgado, moreno, barba rasurada y cabello negro, y cuyo último domicilio en esta ciudad fué en la calle Muslarol, 9, casa de huéspedes de Dolores Vicens, y de igno:ado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha dictado por este propio Juzgado, con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practicar averiguaciones para la busca y captura; y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Angel León.

JO—18324

TORO

En cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora procedente del sumario seguido en este Juzgado con el número 38 del año actual, por el delito de daños, contra el difunto Lorenzo Ferrero, vecino de Castronuevo de los Arcos, el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, ha dispuesto se cite en legal forma por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al testigo Argimiro García Carrera, vecino que fué de Castronuevo de los Arcos, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone se haya marchado a Francia, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día 16 de Diciembre próximo y hora de las diez y media, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral de dicha causa; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al testigo Argimiro García Carrera, expido esta cédula, que firmo en Toro a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, (ilegible).

JO—18244

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 de 1933, por el delito de malversación de caudales públicos, se cita a D. Manuel

se ignora, sabiéndose únicamente que prestó sus servicios como empleado en la Agencia Ford, calle del General Pardeñas, 27 y 29, de Madrid, para que se presente en el Juzgado del distrito correspondiente al objeto de expresar su domicilio, y en tal virtud, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Trujillo, a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Adalberto Villar.—El Juez, Venancio Catalán Antón.

JO—18245

VERIN

Don Carlos H. Santaló Ponte, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Estévez Fernández (a) "Charramango", hijo de Elvira, vecino de Oimbra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en sumario número 97 del año actual, por homicidio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Verin a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos H. Santaló Ponte.

JO—18246

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 762 de 1931, sobre hurto, contra Eduardo Serrano Martínez, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Ana, natural de Cartagena y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en travesía de Moncada, número 17, se hace saber: Que por haber sido capturado el indicado procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y captura se libraron en 2 del actual, así como las requisitorias de la misma fecha, y que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fechas 11 y 10 de los corrientes, respectivamente.

Dado en Valencia a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José María López.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—18328

VENDRELL

Don Fernando Hernández San Román, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se personarán en este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar del de la publicación del presente, los autores del robo de explosivos cometido en una casita sita en término municipal de Arbós (Tarragona), propiedad de D. Juan Freixas, y cuantas personas puedan deponer sobre el hecho; con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; conforme se tiene acordado por providencia de esta fecha en sumario número 80 de 1933, sobre robo y hallazgo de explosivos.

Vendrell a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.—El Juez, Fernando Hernández.

JO—18331

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías asnales que luego se dirán, y fueron robadas en la dehesa Gamontal, del término de Campanario, la noche del 17 al 18 de los corrientes, poniéndolas, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 151 de 1933.

Reseña de las jumentas.

Una jumenta pelo rucio oscuro, de seis años, menos de la marca, con hierro de la Compañía aseguradora titulada Barcelona, en la cadera derecha.

Otra de dos años, pelo negro, menos de la marca.

Otra de seis años, pelo negro, asegurada en dicha Compañía, con hierro de la misma.

Otra rucia oscura cerrada, y otra pelicana cerrada.

Dado en Villanueva de la Serena a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez.

JO—18333

JUZGADOS MUNICIPALES

ASTORGA

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 2 de Noviembre de 1933; el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio de faltas, por escándalo público, en virtud de denuncia de la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, contra Agustín Rodríguez Coso, de veintiséis años casado, jornalero, hijo de Daniel y Luisa, natural y vecino de Nueva (Asturias), y a Josefina Torres Can, de treinta y seis años, viuda, natural de Coruña, con domicilio accidental en esta ciudad, siendo parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Rodríguez Coso y Josefina Torres Can a la multa de 25 pesetas a cada uno y pago de costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Cipriano Tagarro.

Fué publicada el mismo día." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la denunciada rebelde Josefina Torres Can, de ignorado paradero, expido el presente en Astorga a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez Cipriano Tagarro.

JO—18339

COLLADO-VILLALBA

Don Gervasio Crespo Montero, Juez municipal de esta villa de Collado-Villalba.

Hago saber: Que en virtud de renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de poner a turno de traslado entre Secretarios propietarios del pueblo de mayor número de habitantes, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, debiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, y demás documentos al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial en el plazo de treinta días, contados de la aparición del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia; haciéndose saber que este término consta de 2.689 habitantes, según el último Censo.

Dado en Collado-Villalba a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario Habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Gervasio Crespo.

JO—18249

GETAFE

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Alcorcón, comprendida como inferior a 5.000 habitantes en el artículo 24 del Decreto de 9 del actual, conforme a las disposiciones del mismo, se anuncia para su provisión por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, mediante la comunicación del presente en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia, previniendo:

Que el plazo de dicho concurso será de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la GACETA.

Que el concursante remitirá sus solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, acompañando estos documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubiere prestado, caso de ser excedente.

4.º Justificación de la condición de excedente cuando lo fuere, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión

de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Los documentos deberán venir debidamente legalizados con el timbre correspondiente y a la solicitud adherida la póliza de Mutualidad judicial preceptiva.

Se advierte de manera expresa que las solicitudes que no llenen todos y cada uno de estos requisitos serán excluidas automáticamente del concurso y se tendrán como no formuladas.

Y que la resolución en que se resuelva el nombramiento se notificará a los interesados, dándola a conocer lo mismo que este anuncio mediante su publicación en el *Boletín Oficial*. Contándose el plazo a los efectos del recurso que contra aquélla puede ejercitarse, a partir del siguiente día en que aparezca la inserción en dicho periódico.

Getafe, 23 de Noviembre de 1933.—
Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Frangnet.—El Juez, Enrique Nieto.

JO—18341

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Perla, comprendida como inferior a 5.000 habitantes en el artículo 24 del decreto de 9 del actual, conforme a las disposiciones del mismo, se anuncia para su provisión por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, mediante la comunicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, previniendo:

Que el plazo de dicho concurso será de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la GACETA.

Que el concursante remitirá sus solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, acompañando estos documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubiere prestado, caso de ser excedente.

4.º Justificación de la condición de excedente cuando lo fuere, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Los documentos deberán venir debidamente legalizados con el timbre correspondiente y a la solicitud adherida la póliza de Mutualidad judicial preceptiva.

Se advierte de manera expresa que las solicitudes que no llenen todos y cada uno de estos requisitos, serán excluidas automáticamente del concurso y se tendrán como no formuladas.

Y que la resolución en que se resuelva el nombramiento se notificará a los interesados, dándola a conocer lo mismo que este anuncio, mediante su publicación en el *Boletín Oficial*; contándose el plazo a los efectos del recurso que contra aquélla puede ejercitarse a partir del siguiente día en que aparezca la inserción en dicho periódico.

Getafe, 23 de Noviembre de 1933.
El Juez, Enrique Nieto.—El Secretario,
Licenciado Antonio Frangnet.

JO—18346

Vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de San Martín de la Vega, comprendido este pueblo como inferior a cinco mil habitantes en el artículo 24 del Decreto de 9 del actual, conforme a las disposiciones del mismo, se anuncia para su provisión, por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, mediante la comunicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, previniendo:

Que el plazo de dicho concurso será de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en la GACETA.

Que el concursante remitirá sus solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, acompañando estos documentos:

Primero. Certificación de acta de nacimiento.

Segundo. Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal en propiedad o de haberlo desempeñado si se tratare de excedentes.

Tercero. Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubiere prestado, caso de ser excedente.

Cuarto. Justificado de la condición de excedente, cuando lo fueren, mediante certificación, en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo en que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Los documentos deberán venir debidamente legalizados, con el timbre correspondiente y a la solicitud adherida la póliza de la Mutualidad Judicial preceptiva.

Se advierte de manera expresa que las solicitudes que no llenen todos y cada uno de estos requisitos, serán excluidas automáticamente del concurso y se tendrán como no formuladas.

Y que la resolución en que se resuelva el nombramiento se notificará a los interesados, dándola a conocer, lo mismo que este anuncio en el *Boletín Oficial*, contándose el plazo a los efectos del recurso que contra aquélla puede ejercitarse a partir del siguiente día en que aparezca la inserción en dicho periódico.

Getafe, 23 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Antonio Sanz.—El Juez,
Enrique Nieto.

JO—18349

JABUGO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por hurto de ladrillos, contra Eloy Ortega Flaman (a) "el Uña", se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual paradero, para que el día 12 de Diciembre, y hora de las catorce, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del oportuno juicio, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Eloy Ortega Flaman (a) "el Uña", expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Jabugo a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Márquez.—Visto bueno: el Juez municipal, J. Martín.

JO—18345

MADRID—JUZGADO NUM. 6

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 815 del año 1933, por lesiones, contra Servilio Flores Ordas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el señor Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Servilio Flores de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Servilio Flores a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Servilio Flores Ordas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Servilio Flores Ordas y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Santiago de la Escalera,
El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 738 del año 1933, por estafa, contra Armando Sierra Olite, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Armando Sierra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Armando Sierra Olite a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Armando Sierra Olite y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 806 del año 1933, por malos tratos, contra Elena Suárez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elena Suárez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Elena Suárez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Elena Suárez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 627 del año 1933, por daños, contra Manuel Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 10 pesetas para la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 611 del año 1933, por amenazas, contra César Fernández Torres, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y César Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a César Fernández Torres a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado César Fernández Torres, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 620 del año 1933, por hurto, contra Eduardo Bruces Moris, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal,

en representación de la acción pública y Eduardo Bruces Moris de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Bruces Moris a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eduardo Bruces Moris y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 494 del año 1933, por lesiones, contra Inés Sánchez Yubero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Inés Sánchez Yubero de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Inés Sánchez Yubero a las penas de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva inserta llegue a conocimiento de la denunciada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 683 del año 1933, por estafa, contra Pedro Fernández Docal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Septiembre de 1933, el Juez municipal número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, representación de la acción pública, y Pedro Fernández Docal de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Fernández Docal a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Pedro Fernández Docal, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933. El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 208 del año 1933, por hurto, contra Aquilino Orchando Terraza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de Septiembre de 1933, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aquilino Orchando Terraza de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Orchando Terraza a la pena de dos días de arresto menor por el hurto, diez días por las lesiones y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Aquilino Orchando Terraza, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

El Secretario, Santiago de la Escalera. El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 601 del año 1933, por hurto, contra Julio Pinedo Anza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Pinedo Anza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Pinedo Anza, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Julio Pinedo Anza, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 709 del año 1933, por escándalo, contra Salvador Maestre Belle, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Maestre Belle, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Maestre Belle a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Salvador Maestre Belle y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 811 del año 1933, por malos tratos, contra Florentino Rodríguez Zapico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florentino Rodríguez Zapico, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Florentino Rodríguez Zapico a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Florentino Rodríguez Zapico y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 635 del año 1933, por lesiones, contra Angela Lázaro Grupeli, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Lázaro Grupeli, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Lázaro Grupeli a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento

to de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Angela Lázaro Grupeli y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933. El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 695 del año 1933, por malos tratos, contra Edmundo Balbontín y otra; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Edmundo Balbontín Orta y Aurora López Pastor de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Edmundo Balbontín de Orta y a Aurora López Pastor a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Edmundo Balbontín y a Aurora López, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Edmundo Balbontín y Aurora López, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 893 del año 1933, por hurto, contra Francisco Martín García; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número 6; habiendo visto las pre-

sentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martín García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Martín García a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid"; y hágase entrega de la sortija que se encuentra en el Juzgado a Ramón Alfonso Idacha.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Martín García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 721 del año 1933, por escándalo, contra Mercedes Rodríguez Gascón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes Rodríguez Gascón de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Mercedes Rodríguez Gascón a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Mercedes Rodríguez Gascón y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El

Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 729 del año 1933, por malos tratos, contra Petra de la Mata Yepes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Agosto de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Petra de la Mata Yepes de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Petra de la Mata Yepes a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Petra de la Mata Yepes y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 443 del año actual, por malos tratos, contra José Foné y Magdalena Legallú, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Agosto de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Foné y Magdalena Legallú de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a José Foné y Magdalena Legallú a las penas de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio entre los dos, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados José Foné Calzadilla y Magdalena Legallú, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el se-

por Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Foné Calzadilla y Magdalena Legallú y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del número 6, bajo el número 46 del año 1933, por malos tratos, contra Luis Plata Martínez y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Marzo de 1933; el Juez municipal del número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Plata Martínez, Rafael Andréu Serrabona y Antonio Rollano Carrión de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Plata Martínez, Rafael Andréu Serrabona y Antonio Rollano Carrión a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifiqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Luis Plata, Rafael Andréu y Antonio Rollano y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Isidro Suárez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 803 del año 1933, por lesiones, contra Milagros Montes Almenar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mi-

lagros Montes Almenar de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Milagros Montes Almenar a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquesele esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta de Madrid”, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Milagros Montes, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Milagros Montes Almenar, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Isidro Suárez.—El Secretario habilitado, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 860 del año 1933, por hurto, contra Santos Sanz Moragón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos Sanz Moragón de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Sanz Moragón, a la pena de diez días de arresto menor, 6 pesetas de indemnización para Santiago Fernández Juan, y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquese esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta”, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Santos Sanz Moragón, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Santos Sanz Moragón, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Isidro Suárez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 786 del año 1933, por jugar a los prohibidos, contra Tomás Fernández Ortega y Federico Barrera de Sisma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; el Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Fernández Ortega y Federico Barrera de Sisma de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Fernández Ortega y a Federico Barrera de Sisma a la pena de 50 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes entre los dos; notifiqueseles esta sentencia por medio de edicto en la “Gaceta”, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Tomás Fernández y Federico Barrera, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Tomás Fernández Ortega y Federico Barrera de Sisma, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Juez, Isidro Suárez.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

SIGUENZA

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en expediente de juicio de faltas, por estafa, contra Daniel García y García y Buenaventura Lillo Espada, ha mandado citar a éstos para que comparezcan, con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio del Hospicio, de esta ciudad, a las once horas de cumplir los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que el presente sea inserto en la “Gaceta de Madrid”; bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Y para que sirva de citación a los interesados, por encontrarse hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en la “Gaceta de Madrid”.

Siguenza, 18 de Noviembre de 1933. El Secretario, Jesús Ferreira.

JO—18348

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.